



CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENLACE ENTRE INSTITUCIONES ASEGURADORAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD COMMESSE BARRERA CONSULTORES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. ENRIQUE COMMESSE CHÁVEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH"; Y EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

### I.- DECLARA LA EMPRESA:

- **I.1** Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, teniendo como objeto social el dedicarse a:
  - A. Prestar a las instituciones aseguradoras, afianzadoras y de crédito mexicanas, servicios de reclutamiento, selección, capacitación y asesoría técnica de agentes en materia de seguros, fianzas y captación de recursos, respectivamente.
  - B. Prestar a las instituciones mencionadas servicios de asesoría técnica en materia de elaboración, ejecución de campañas y planes generales de promoción y venta de los servicios respectivos.
  - C. Prestar servicios administrativos de coordinación, comunicación y enlace entre las instituciones aseguradoras y los agentes respecto de las actividades mencionadas en los incisos que anteceden.
  - D. Celebrar los contratos y realizar los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de los fines antes mencionados.
- I.2 Es una sociedad civil de conformidad con el código civil vigente constituida el 30 de noviembre de 2016 pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No 24 de la ciudad de Chihuahua, y como se acredita con el Testimonio de escritura pública No. 14214.
- I.3 Que su apoderado Lic. Enrique Commesse Chávez, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, tal y como la acredita con la Escritura Pública No. 14,214 inscrita en el registro Público de Comercio con fecha 21 de diciembre de 2016.
- I.4 Que está inscrita en Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CBC1611301T7.
- I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico de la Juventud 5110, Plaza Velara, Colinas del Sol, Etapa I, C.P. 31114, de la



ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

# II.-DECLARA "LA UACH":

- **II.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- **II.3** Que cuenta con una plantilla de **Empleados** (los **Empleados**) a quienes paga su salario y demás prestaciones legales y contractuales misma que se describirá en el archivo de pago de nómina correspondiente, que le entregue a "**LA EMPRESA**".
- II.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II.5 Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### III.- DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen en este acto a la celebración del presente Convenio, en el cual no media dolo, error, lesión ni enriquecimiento ilícito de una de ellas en detrimento de la otra.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen y se obligan al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO. A través del presente convenio "LA EMPRESA" se compromete a otorgar el servicio de asesoría técnica, comercial y demás servicios administrativos de coordinación, comunicación y enlace entre diversas instituciones aseguradoras y los Empleados de "LA UACH", para que, previa selección y autorización por parte de las instituciones aseguradoras, se otorguen coberturas de seguros a los Empleados de "LA

**UACH**" que cumplan con los trámites y requisitos correspondientes, realizándose el cobro de la prima por medio del beneficio de descuento por nómina a través del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de "**LA UACH**", por lo que "**LA EMPRESA**" se obliga a entregar la lista de los **Empleados** que adquieran un seguro y toda la información necesaria para realizar el descuento correspondiente.

La "LA EMPRESA" no garantiza la aceptación por parte de las instituciones de seguros a cualquiera de los Empleados de "LA UACH" aún y cuando cumplan con todos los requisitos pactados en este convenio, sin penalización alguna en contra de "LA EMPRESA" o "LA UACH"; por lo que los pagos que correspondan a las eventuales contrataciones de seguros se realizarán mientras exista la relación laboral entre el empleado con "LA UACH", mediante descuento de la nómina de los Empleados que tengan el carácter de asegurados ante la institución de seguros, quienes se sujetarán a las políticas y lineamientos vigentes que emita "LA EMPRESA" o "LA UACH" para el otorgamiento del beneficio de descuento por nómina y, en su caso, a las condiciones pacten las partes en los términos de la Cláusula Cuarta de este convenio.

Con base en lo expuesto "LA UACH" apoyará a "LA EMPRESA" para la promoción de las diversas instituciones aseguradoras y sus servicios, obligándose "LA EMPRESA" a notificar por escrito a la Dirección Administrativa de "LA UACH" el tipo de promoción que desee realizar, quedando a consideración de "LA UACH" la forma en la que participará en la promoción de los seguros; así mismo, "LA UACH", por conducto del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa apoyará a "LA EMPRESA" para llevar a cabo el descuento vía nómina de las primas, impuestos y gastos administrativos o derechos de póliza correspondientes a los seguros contratados por sus Empleados y entregar dichos importes a "LA EMPRESA" en los términos y condiciones pactados en el presente Convenio y en las Bases Operativas que las partes generen. Las partes acuerdan que el otorgamiento del Beneficio de descuento por nomina no será considerado como una prestación laboral de "LA UACH" con los Empleados por lo que "LA UACH" será únicamente un enlace entre "LA EMPRESA" y los Empleados y a su vez "LA EMPRESA" se desempeñara como enlace entre los Empleados y las Instituciones Aseguradoras, con la finalidad de aceptar el pago de las primas de seguro, objeto de la retención a los Empleados y dispersar los pagos de dichas primas a cuenta de terceros ante las Instituciones Aseguradoras, en los términos del Art 41 del Reglamento de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDA. – REQUISITOS PARA QUE EL EMPLEADO TENGA ACCESO AL CONTRATACÓN Y PAGO DE SEGUROS A TRAVÉS DEL BENEFICIO DE DESCUENTO POR NÓMINA QUE SON PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Todo Empleado que pretenda tener acceso a este beneficio deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Llenar debidamente la correspondiente solicitud, cumpliendo con el requisito de tener el carácter de empleado activo de "LA UACH", debiendo además cumplir con los requisitos (información y documentación) que por políticas y controles vigentes de "LA EMPRESA" se requiera para tal efecto.
- b) Cubrir el(los) pago(s) que en su caso y por políticas y controles vigentes de "LA EMPRESA" se requiera(n) para tener la calidad de asegurado.
- c) Sujetarse a las políticas y controles de "LA EMPRESA", cumpliendo con cada una de sus obligaciones que al respecto le genera.



TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL CONTRATO DE SEGURO OTORGADO AL EMPLEADO. – "LA UACH" descontará de la nómina del Empleado, el pago de los créditos e impuestos correspondientes en los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, dicha colaboración se deberá llevar a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Los Empleados facultarán expresamente a "LA UACH", mediante documento debidamente aceptado firmado o ante medios electrónicos siendo estos de manera enunciativa mas no limitativa correo electrónico institucional, correo electrónico personal o mediante firma de formato de aceptación identificado como ANEXO A para que les descuente en el período de pago acordado, el monto correspondiente a la PRIMA TOTAL del seguro contratado, hasta saldar totalmente su pago.
- b) El monto del descuento fijo del Empleado podrá variar en caso de que se modifiquen las disposiciones fiscales del cobro del IVA o tasas impositivas que marque la Ley de ISR o algún otro impuesto o carga fiscal decretada y que tenga que ver con el pago de los seguros contratados. Así mismo, ambas partes acuerdan que el monto del descuento fijo del Empleado podrá variar si "LA UACH" recibe la instrucción por parte de la autoridad correspondiente de realizar un descuento por concepto de pensión alimenticia, embargo salarial o cualquier otro que legalmente tenga preferencia. En el caso de existencia previa o posterior de otros créditos a cargo del Empleado, éstos se descontarán por orden de prelación.
  - De darse la situación de que la capacidad de pago del Empleado se vea disminuida o nulificada, corresponderá a "LA EMPRESA" gestionar lo conducente de manera directa con el Empleado, liberando a "LA UACH" de cualquier obligación al respecto.
- c) En caso de que el Empleado desee hacer pagos anticipados por cualquier cantidad, estos los podrá realizar atendiendo a lo estipulado para tal efecto en el que contrato que haya celebrado con la institución aseguradora por medio de "LA EMPRESA".
- d) Aún cuando opere la terminación anticipada o la rescisión del presente Convenio, "LA UACH" acepta en continuar el descuento vía nómina del monto que corresponda para pagar LAS PRIMAS del seguro otorgado a los Empleados, siempre y cuando los contratos continúen vigentes.
- e) "LA UACH" se obliga a realizar el depósito de los descuentos hechos a los Empleados mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta bancaria de "LA EMPRESA", depósito bancario, cheque. Con base en lo anterior, las partes aceptan en realizar una conciliación de los pagos que deban realizarse por los SEGUROS otorgados a los Empleados.
  - Cuando "LA UACH" pague a "LA EMPRESA" los descuentos realizados a sus Empleados, informará a "LA EMPRESA" la referencia bancaria, la cual le será asignada y notificada por escrito una vez que el presente instrumento sea dado de alta. En caso de que "LA UACH" no señale la referencia, deberá notificar vía correo electrónico a la persona designada por "LA EMPRESA" en la Cláusula Quinta de este convenio, el depósito realizado para su efectiva identificación y oportuna aplicación, así mismo adjuntará el comprobante del referido depósito. Si "LA UACH" no da cumplimiento con lo señalado, "LA EMPRESA" no tendrá responsabilidad alguna que se suscite por la falta de la referencia, y no realizará



las aplicaciones a cada uno de los contratos de seguros hasta en tanto no se cuente con la evidencia del depósito, así como con la relación citada en el párrafo primero del presente inciso.

- f) En relación con el inciso anterior y para el caso de que por causas imputables a "LA UACH" este no realice el depósito a "LA EMPRESA" del importe de los descuentos que haya realizado a los Empleados de "LA UACH", en los siguientes ocho días naturales a la notificación mediante correo electrónico que le haga "LA EMPRESA", "LA UACH" se obliga a seguir descontando o reteniendo, las cantidades correspondientes por los conceptos previstos en la presente cláusula.
- g) En caso de actualizarse los supuestos mencionados en los incisos que anteceden, "LA EMPRESA" estará facultada, sin responsabilidad legal de su parte, para suspender el servicio a los Empleados, teniendo la potestad para reanudar el servicio hasta un mes después de que se regularicen las situaciones de falta de pago y/o depósitos correspondientes, o antes si así lo determina "LA EMPRESA".
- h) En caso de que "LA EMPRESA" se percate de que no se realizó el descuento del pago al empleado ya sea porque el Empleado dejó de prestar sus servicios a "LA UACH", por incapacidad justificada legalmente por parte del empleado, permiso o licencia sin goce de sueldo o cualquier otra incidencia que impidiera que "LA UACH" pudiera descontarle de su nómina el importe, "LA EMPRESA" tendrá la obligación de tomar las medidas necesarias para garantizar la cobrabilidad de los SEGUROS, por lo que en ningún caso se podrá considerar a "LA UACH" como deudor solidario, por lo que se le liberará de toda obligación respecto al SEGURO adquirido por el Empleado, retomando "LA UACH" la obligación de retención e integración de los abonos una vez que el empleado o agremiado se incorpore a sus actividades habituales, en su caso.

CUARTA.— BASES OPERATIVAS. Las partes se obligan a establecer las correspondientes Bases Operativas, lo cual consiste en acordar de manera conjunta el procedimiento administrativo que seguirán y cumplirán las partes en relación con la información, documentos, tiempos, personas, lugares, etc. que se deben intercambiar, una vez otorgado el contrato de seguro objeto del presente Convenio, a efecto de cumplir con las retenciones a la nómina que "LA UACH" debe realizar y que deberán ser pagadas a "LA EMPRESA" para que posteriormente sean aplicadas por ésta a cada uno de los SEGUROS otorgados hasta su total liquidación.

Las BASES OPERATIVAS objeto de la presente cláusula deberán ser definidas por las partes de forma escrita, mismas que deberán ser firmadas por representantes autorizados de las partes, siendo su fecha de firma la que determinará el inicio de la vigencia de este convenio y las obligaciones y derechos que implica; debiendo identificarse las BASES OPERATIVAS como ANEXO B.

**QUINTA.-** DATOS DE ADMINISTRADORES DEL CONVENIO, DESIGNADOS POR AMBAS PARTES. Para la operación y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de las Bases Operativas que en su momento se generen, las partes designan a las siguientes personas o a quienes las sustituyan en el puesto:



## Por "LA EMPRESA":

- LIC. ENRIQUE COMMESSE CHAVEZ
- ECOMMESSE@CBCSC.COM.MX
- ENRIQUECOMMESSE@HOTMAIL.COM

#### Por "LA UACH":

- DR. GERARDO ASCENCIO BACA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
- C.P. JESÚS ALFONSO ORTÍZ BARRAGÁN, JEFE DE LA UNIDAD DE NÓMINA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda entendido entre las partes, que la relación motivo del presente Convenio no implicará en momento alguno, subordinación y/o relación de carácter laboral entre ellas, toda vez que en el mismo no concurren los elementos que pudieran configurarla, entre "LA EMPRESA" y el personal designado por "LA UACH", así como de "LA UACH" y el personal de "LA EMPRESA", por lo que las partes celebran el presente instrumento en calidad de contratistas independientes y cada uno de ellos deberá usar sus propios recursos y personal a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan en términos de este Convenio, asumiendo "LA UACH" v/o "LA EMPRESA", según sea el caso, la responsabilidad laboral respecto a su personal asignado o subcontratado para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento y de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, respecto de dicho personal. Las obligaciones contenidas en esta Cláusula se harán extensivas respecto de cualquiera otra responsabilidad legal frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Pensiones Civiles del Estado o cualquier otra entidad de seguridad social, así como de carácter fiscal.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a sus Empleados la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA EMPRESA" o de "LA UACH" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar o divulgar ningún dato salvo que se cuente con el permiso escrito de la contraparte. "LA UACH" y "LA EMPRESA" se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la colaboración que presten recíprocamente al amparo de esta cláusula y del presente convenio. "LA EMPRESA" podrá proporcionar a "LA UACH" el número de primas pendientes de pago de recibir de los trabajadores, en caso de que "LA UACH" requiera la cantidad de primas pendientes de pago, para lo cual los trabajadores deberán solicitarlo por escrito.

OCTAVA. – ACLARACIONES Y RESPONSABILIDAD ENTRE LAS PARTES. En caso de surgir cualquier controversia respecto al Seguro contratado de cada empleado, las aclaraciones respectivas serán a través del funcionario designado por "LA EMPRESA" en coordinación con el funcionario designado por "LA UACH". Asimismo, las partes acuerdan que "LA EMPRESA" quedará libre de responsabilidad alguna con los Empleados en los siguientes casos:

A. Cuando "LA UACH" no entregue a "LA EMPRESA" en la fecha acordada en las Bases Operativas, el importe total de los pagos correspondientes a los SEGUROS otorgados a sus Empleados.

Página 6 de 9

B. Cuando "LA UACH" no entregue a "LA EMPRESA" los importes completos descontados a sus Empleados.

C. Cuando los datos asentados en la lista proporcionada por "LA UACH" no coincidan con los datos reales de los Empleados, o que los importes asignados a cada empleado sean diferentes al descontado por "LA UACH".

NOVENA – VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha en la que "LA UACH", por conducto del Departamento de Recursos Humanos y "LA EMPRESA" elaboren las Bases Operativas establecidas en la Cláusula Cuarta de este convenio, mismas que una vez firmadas por representantes autorizados de las partes formarán parte integrante de este convenio; acordando las partes que el convenio tendrá vigencia indefinida.

En cualquier caso, el Convenio se podrá dar por terminado en cualquier tiempo en forma anticipada por cualquiera de las partes, para lo cual se entregará un aviso por escrito de terminación voluntaria con una anticipación no menor de 60 días hábiles; en caso de existir cualquier pago pendiente a cargo de los **Empleados**, "LA UACH" realizará los descuentos correspondientes y los transferirá a "LA EMPRESA" hasta la fecha en la que surta efectos la terminación, obligándose "LA EMPRESA" a realizar las gestiones y trámites necesarios con el Empleado para los pagos subsecuentes, liberando a "LA UACH" de toda obligación al respecto.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de ellas, así como por las causas establecidas en la ley respectiva que regule el presente Convenio. Asimismo, las partes acuerdan que cualquier incumplimiento sea cual fuere éste o el motivo que lo origine será causa suficiente para que "LA EMPRESA" o "LA UACH" puedan rescindir el presente Convenio, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial previa; en este caso, la parte que rescinda notificará por escrito los hechos de incumplimiento y en consecuencia la rescisión que hace valer. Igualmente, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio "LA EMPRESA" podrá elegir entre el cumplimiento del Convenio o la rescisión del mismo, con el resarcimiento de daños y el pago de perjuicios en el primero de los casos, salvo que la parte que incumpla acredite de manera fehaciente causas fortuitas y que no haya contribuido a ellos, pudiendo la parte afectada ejercer la acción de rescisión del Convenio, aún cuando resulte imposible su cumplimiento. En cualquier caso, de existir cualquier pago pendiente a cargo de los Empleados, "LA UACH" realizará los descuentos correspondientes y los transferirá a "LA EMPRESA" hasta la total liquidación de los seguros vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES.** – Las partes acuerdan que respecto de las modificaciones al presente Convenio y avisos entre las partes se sujetarán a lo siguiente:

- a) Deberá constar por escrito en convenios o Anexos modificatorios formalmente emitidos y suscritos por las partes o por aquellas personas que acrediten plenamente estar facultadas para tal efecto.
- b) Cualquier aviso o notificación entre las partes se hará constar por escrito entregado en el domicilio que cada una de ellas.
- c) Cualquier comunicación, aviso y/o notificación permitidas o requeridas conforme a los términos del presente Convenio, deberán constar por escrito



y serán eficaces el día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente, las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula podrán ser entregadas personalmente, por correo electrónico, mensajería o correo certificado a la persona que atienda dicha notificación, que deberán acusarse de recibido para que surta sus efectos legales correspondientes, en caso de que no se acuse de recibo por cualquier circunstancia, esta se hará constar por escrito en la notificación, firmando al efecto dos testigos del hecho. Cada una de las partes está facultada en cualquier momento, a cambiar su dirección, debiendo notificar por escrito dirigido, con por lo menos diez días hábiles de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua o a los tribunales competentes por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio una vez leído y comprendido el contenido de todas y cada una de las cláusulas se firma por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de enero de 2022.

POR "LA EMPRESA"

POR "LA UACH'

LIC. ENRIQUE COMMESSE CHÁVEZ

APODERADO LEGAL

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**TESTIGOS** 

DR. GERARDO ASCENCIO BACA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

C.P. JESUS ALFONSO ORTÍZ BARRAGÁN

JEFE DE LA UNIDAD DE NÓMINA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENLACE ENTRE INSTITUCIONES ASEGURADORES QUE CELEBRAN COMMESSE BARRERA CONSULTORES, S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNONA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 20 DE ENERO DE 2022. CONSTE.--

ANEXO A: QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COORDINACION COMUNICACIÓN Y ENLACE ENTRE INSTITUCIONES ASEGURADORAS QUE CELEBRA COMMESSE BARRERA CONSULTORES, S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

# FORMATO DE ACEPTACIÓN Nombre: NUMERO EMPLEADO: RFC: Dirección: C. P. Teléfono 1: \_\_\_\_\_ Teléfono 2: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: Tipo de seguro: Quincenal Mensual Trimestral Semestral Anual Forma de Pago: CLABE INTERBANCARIA: Banco: Cuenta: Monto Total: Documentación requerida: Comprobante de domicilio

Página 9 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración Comercial celebrado entre COMMESSE BARRERA CONSULTORES, S.C. y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 20 de enero 2022.